Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

0700.0220.0200

2026211899
2026-03-26 16:49:35

Yopal, 26 de marzo de 2026

Doctora
RUTH FONSECA ZANABRIA
Directora de Servicios Administrativos
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 5 - Torre B
Correo electrónico: serviciosadministrativos@casanare.gov.co
Código Postal 850001
Yopal, Casanare

ASUNTO Respuesta a radicado 2026107975. Solicitud Información Escombrera Municipal

Cordial saludo, Doctora Ruth:

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Yopal, dando respuesta oportuna a la solicitud realizada mediante comunicación Oficio No. 056-2026 con radicado interno No. 2026107975, en la que se solicita confirmación de vigencia de la Resolución No. 500.36.18-0325 de fecha 09 de marzo de 2018, "Por la cual se otorga una autorización ambiental para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) en la escombrera municipal"; se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante la Resolución No. 500.36.18-0325 se otorgó autorización ambiental al Municipio de Yopal para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), y se encuentra inscrito en el registro de gestores de residuos de construcción y demolición en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.

El término de vigencia de la autorización quedó expresamente establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 500.36.18-0325, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización ambiental para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), se otorga por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y/o hasta alcanzar el volumen máximo del depósito, de conformidad a lo planteado en el concepto técnico No. 500.8.2.18-0037 del 09 de marzo de 2018"*

De acuerdo con esta disposición expresa, la autorización ambiental fue concedida por un término máximo de cinco (5) años contados desde su ejecutoria, o hasta alcanzar el volumen máximo autorizado, lo que ocurriera primero; por tanto, no se trata de una autorización indefinida, sino sujeta a un plazo y a condiciones claramente determinadas en el acto administrativo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la condición relacionada con el volumen máximo no se ha cumplido, se concluye que la autorización ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500.36.18-0325 se encuentra vigente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la petición se enmarca en una posible solicitud de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) derivados de proyectos a ejecutar por la Gobernación de Casanare, se indica a continuación el procedimiento que deberá realizarse para tal efecto:

De acuerdo con la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y establece las obligaciones de generadores, gestores, municipios y autoridades ambientales, así como las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios; y la Resolución 1257 de 2021, la cual en su artículo 5° modifica el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes... (...).

1.Para grandes generadores:

a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental del RCD.

b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución. (...).

2.Para pequeños generadores:

Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

***Artículo 19.** Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los residuos de construcción y demolición – RCD generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:*

CATEGORIA ESPECIAL	CATEGORIA 1,2,3	CATEGORIA 4,5,6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1° de enero de 2023
50%	30%	20%	1° de enero de 2026
75%	60%	40%	1° de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculara para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2° de la presente resolución. Lo anterior no emite al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Por lo anterior, como generador de residuos de construcción y demolición se deberá presentar el Programa de Manejo Ambiental del RCD, en el que se incluyan, definan y establezcan todos los procedimientos y actividades para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD generados, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Nacional respecto a la gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y todas las medidas de mitigación y prevención establecida en la Resolución 500.36.18.0325 del 9 de marzo de 2018, adjuntando el respectivo Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD y demás soportes correspondientes.

En dicho documento se establece que el aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) debe priorizarse frente a su disposición final, promoviendo su reutilización, reciclaje y demás alternativas ambientalmente viables. Para ello, el generador deberá realizar la separación en la fuente, garantizar su adecuado almacenamiento temporal y entregar los RCD al municipio como gestor autorizado, dejando los respectivos soportes que acrediten las cantidades aprovechadas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

De igual manera, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, para la disposición final de los residuos de construcción y demolición:

- Se deberán implementar medidas preventivas y correctivas orientadas a la prevención, control y atención de posibles derrames de combustibles, grasas, aceites y/o cualquier sustancia o residuo que pueda afectar el suelo, con el fin de minimizar impactos ambientales negativos durante la etapa constructiva; para tal efecto, se deberá disponer de una ficha o procedimiento para el manejo de contingencias, que contemple las acciones, responsables y recursos necesarios para la atención oportuna de dichos eventos.

Durante el proceso de descargue de materiales, se deberá garantizar la estabilidad de los taludes, para lo cual será obligatorio mantener una distancia de seguridad entre la franja de circulación de las volquetas y el borde de los socavones, con el fin de evitar sobrecargas que puedan generar condiciones de inestabilidad geotécnica. En caso de evidenciarse signos de inestabilidad, se deberá informar de manera inmediata al Municipio y adoptar las medidas preventivas y de señalización necesarias, asegurando que las actividades de descarga y compactación de los residuos de construcción y demolición (RCD) se realicen en condiciones seguras y controladas.

No se permitirá la disposición en la escombrera de residuos liquidos, residuos de origen petrolero, lodos residuales provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o de tanques sépticos, residuos tóxicos, residuos generados por laboratorios, clinicas y hospitales clasificados como patógenos de alta peligrosidad, residuos y/o materiales explosivos, aceites usados, ácidos, álcalis y demás materiales con caracteristicas similares a las anteriormente descritas, así como residuos ordinarios de tipo orgánico y/o reciclable; en caso de verificarse la disposición de alguno de los elementos mencionados, se ordenará el retiro inmediato de los mismos y se procederá a la cancelación de la autorización otorgada.

Se deberá realizar un proceso de selección y clasificación de los residuos a depositar, y en el caso que se tengan residuos aprovechables se recomienda realizar el proceso correspondiente con las personas autorizadas de oficio para tal fin, con el fin de realizar la recolección y aprovechamiento de dicho material, de manera sostenible.

De igual manera, el generador de residuos de construcción y demolición, deberá asumir el compromiso frente al apoyo a las actividades de mitigación ambiental, exigidas por la Autoridad Ambiental, tales como la siembra y asegurar el establecimiento de las plántulas a un término no inferior a tres (3) meses de los árboles nativos de las siguientes especies (Yopo, Guarataro, Zamuro, Mora, Sangro, Caño fisto, Flor Amarillo, Gualanday Limoncillo, entre otros teniendo en cuenta las condiciones geográficas a forestar). Por lo tanto, se solicita la entrega de plántulas de un tamaño superior a 0,70 m, en condiciones fitosanitarias aptas. Se estipula una (1) plántulas instaladas por cada cinco (5) m3 de material de escombros depositados; y/o aspectos asociados al cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos en la resolución 500.36.18-325 de 09 de marzo de 2018.

Respecto al uso de la escombrera en la ejecución del proyecto y la disposición final de material no aprovechable, previo al inicio de la ejecución de las obras, para la autorización del ingreso y previo a la disposición de los materiales, como generador de RCD, deberá adjuntar en la solicitud de disponibilidad, los siguientes datos:

- Nombre de la persona jurídica o natural, junto a los datos de Representante Legal.
- Número y objeto del contrato u Obra.
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico

- Ciudad
- Nit y/o Cédula
- Ubicación de la obra (dirección o georreferenciación)
- Modalidad (obra pública o privada)
- Nombre del interventor y supervisor del proyecto u obra, junto a los datos de
- Representante Legal.
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Tipo de materiales y volúmenes a disponer en metros cúbicos (m3), diferenciando claramente los volúmenes de material a aprovechar y el material no aprovechable a disponer en la escombrera municipal.
- Tiempo estimado de ejecución de la obra y periodo de disposición de escombros o residuos de demolición
- Fecha de inicio de la obra
- Fecha estimada de finalización de la obra.

Una vez se reciba la información solicitada y se asuman los compromisos requeridos para el uso de la escombrera municipal, previo a la suscripción de la autorización de ingreso a la escombrera Formato MI7 - F30, se realizará una visita conjunta con un funcionario de la Secretaría de Infraestructura, para definir el lugar de disposición, el estado en que se encuentra y verificar la capacidad de la escombrera.

La presente respuesta se expide con fundamento en lo expresamente dispuesto en el acto administrativo citado.

Agradecemos la articulación interinstitucional y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Karol Fabiana Cardenas Camacho
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Rodolfo Ramirez Montaña
Cargo: Profesional Universitario 04